



Federación de Castilla y León
de Balonmano



Delegación Prov. de Balonmano
de Valladolid

COMITÉ PROVINCIAL DE COMPETICION

ACTA N.º 6/ 2017-18

En Valladolid, en la reunión celebrada a las 09:00 del día 28 de Noviembre de 2017 para conocer de las incidencias ocurridas en los encuentros celebrados en las Jornadas desde los días 24, 25 y 26 de Noviembre de 2017 correspondientes a los “Campeonatos Provinciales”, una vez examinadas las actas y demás documentos de los referidos encuentros, este Comité

ACUERDA

1.- APROBAR LOS RESULTADOS de los encuentros celebrados en la citada jornada.

1ª DIVISION PROVINCIAL MASCULINA

2.- “Sancionar al Club BM LAGUNA con MULTA DE TREINTA EUROS (30,00€), por no presentar Entrenador en el encuentro **CARITAS CENTRO PENITENCIARIO VALLADOLID vs FRIGORIFICOS FERNANDEZ CENTENO BM LAGUNA**, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 120 del Rgto. de Partidos y Competiciones, y conforme al artículo 55.G) del Rgto. de Régimen disciplinario”.

INFANTIL MASCULINO BALONMANO ARROYO – HAND VALL RONDILLA

3.- Sancionar al Ayudante de entrenador del equipo **BALONMANO ARROYO D.MIGUEL ANGEL CAMINERO DOMINGUEZ** CON APERCIBIMIENTO DE **SUSPENSION DE UN ENCUENTRO OFICIAL** conforme al artículo 34 A en relación con el artículo 35 , ambos, del R.R.D. Por desconsideración de palabra contra miembros del equipo arbitral, teniendo en cuenta la levedad de la expresión vertida.

HAND VALL LA CISTERNIGA – LA ENSEÑANZA

4.- Sancionar al entrenador del equipo **HAND VALL LA CISTERNIGA D. GONZALO VILLAR CARBAJOSA** CON LA **SUSPENSION DE UN (1) ENCUENTRO OFICIAL** conforme al artículo 34 A en relación con el artículo 35 ambos, del R.R.D. Por las palabras y observaciones vertidas hacia los árbitros del partido.



Federación de Castilla y León
de Balonmano



Delegación Prov. de Balonmano
de Valladolid

COMITÉ PROVINCIAL DE COMPETICION

El importe de las sanciones económicas impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente y en un plazo IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen disciplinario, mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de **Caja Rural de Zamora Nº Cuenta 3085 0095 66 2282450325**, debiendo enviar en estos casos y a vuelta de correo o por Fax al Nº 983 395097 el justificante de la Caja en el que se indique el nombre del interesado o Club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de esta.

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION**, en el **plazo máximo de diez (10) días Hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso; todo ello Conforme establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 111 del mismo reglamento.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:05 del 28 de Noviembre de 2017

Vº Bº PRESIDENTE



Fco Jose Rivas Tejedor